



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. CARMÉN MENA DE ALIAGA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (s)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 195

-2015-GRC-GA

Callao, 27 MAYO 2015

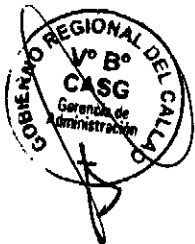
VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 1549-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 12 de octubre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 189-2013-GRC/GA, de fecha 22 de marzo de 2013, se procedió a **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación Interpuesto por don ROLANDO MARTIN BISSO VERANO, contra la Resolución Jefatural N° 1549-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 12 de octubre de 2012, que declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el mencionado administrado, respecto del predio ubicado en la Manzana L, Lote 3, Barrio XI, Grupo Residencial 2, Sector E del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01025503 de la Superintendencia de los Registros Públicos; se advierte que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, estando a que en la parte de Vistos, se consignó por error lo siguiente:

VISTOS:



"El expediente N° 3101-2009 seguido contra don ROLANDO MARTIN BISSO VERANO, sobre impugnación de la Resolución Jefatural N° 1549-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 12 de octubre de 2012, mediante la cual se resolvió el contrato de adjudicación del lote de vivienda inscrito en la Partida Electrónica N° P01025503 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y el Informe N° 186-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 07 de Marzo de 2013".

Debe decir:

"El expediente N° 3101-2010 seguido contra don ROLANDO MARTIN BISSO VERANO, sobre impugnación de la Resolución Jefatural N° 1549-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 12 de octubre de 2012, mediante la cual se resolvió el contrato de adjudicación del lote de vivienda inscrito en la Partida Electrónica N° P01025503 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y el Informe N° 186-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 07 de marzo de 2013".

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

contenido del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del
Decreto Legislativo N° 1171 – Reglamento Administrativo General; con las facultades y competencias delegadas
mediante los dispositivos legales glosados,

PRIMERO.- Rectificar, de oficio, los errores materiales contenidos en la Resolución Jefatural N° 1549-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 12 de octubre de 2012, estando a que en la parte de Vistos, se consignó por error lo siguiente:

VISTOS:

“El expediente N° 3101-2009 seguido contra don ROLANDO MARTIN BISSO VERANO, sobre impugnación de la **Resolución Jefatural N° 1549-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 12 de octubre de 2012, mediante la cual se resolvió el contrato de adjudicación del lote de vivienda inscrito en la Partida Electrónica N° P01025503 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y el informe N° 186-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 07 de marzo de 2013”.

Debe decir:

“El expediente N° 3101-**2010** seguido contra don ROLANDO MARTIN BISSO VERANO, sobre impugnación de la **Resolución Jefatural N° 1549-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP** de fecha 12 de octubre de 2012, mediante la cual se resolvió el contrato de adjudicación del lote de vivienda inscrito en la Partida Electrónica N° P01025503 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y el Informe N° 186-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 07 de Marzo de 2013”.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado mediante D.S. N° 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION